

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Elizabeth Puerta
DEMANDADOS	Héctor de los Milagros Gutiérrez y otro
RADICADO	05001 31 03 013-2014-01093-00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en su escrito que antecede, ya fue resuelto en auto de fecha 24 de noviembre de 2022 (ver archivo digital No. 130), donde se dispuso:

“Efectúese entonces los fraccionamientos del caso, y remítase vía conversión, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Bello Antioquia y para el citado proceso ejecutivo, un título por valor de \$44.480.000.00, así como la entrega de los otros valores a favor de la señora Elizabeth Puerta, por la suma de \$102.700.056.00, conforme se ordenó en la Sentencia de Distribución de fecha 29 de septiembre de 2022.

Se informa a los interesados que por motivos de reintegro de la señora Secretaria al Cargo, luego de licencia de maternidad, se hizo cambio de la firmante el Banco Agrario, trámite indispensable para la entrega de los títulos. Una vez nos autoricen la respectiva firma, inmediatamente se expedirán los títulos”.

Conforme a lo explicado, mientras el Banco Agrario no autorice la firma de la secretaria, no resulta posible la expedición de títulos.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 181 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de DICIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6374c33932f18cd3bd470afff818599782af5314a5014fe90e220628ade02de4**

Documento generado en 02/12/2022 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>